



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

RESOLUCIÓN RECTORAL 009

(marzo 25 de 2020)

Por medio de la cual se reglamenta el ajuste del calendario escolar para el año 2020 para la jornada regular.

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO PABLO VI

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, en su Art 2.3.3.1.5.8, literal a, establece que el rector es el responsable de orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

El Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 establece que el Consejo Directivo tiene la función de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución

La resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019 establece las pautas del calendario escolar para el año 2020 para los establecimientos de educación oficial y de cobertura en los niveles de preescolar, básica y media del municipio de Medellín.

La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

El Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 establece la incorporación del Día E en los calendarios escolares, el cual será día de receso estudiantil y parte de las actividades de desarrollo institucional para los maestros, personal directivo y administrativo para realizar una jornada por la excelencia educativa y es el MEN quien fijará la fecha para esta jornada en el año 2019.

El Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, promueve el día 2 de noviembre como la fecha en que Medellín celebra el aniversario de su fundación.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 14 y la Resolución Nacional 1600 de 1994 establecen la celebración de actividades que fomenten expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y la formación de los valores.

La Circular 16 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación, invita a todos los rectores y Consejos Directivos que den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La Circular 202050022586 de Secretaría de Educación de Medellín establece los lineamientos para la modificación del calendario académico 2020, atendiendo la Circular 20 de marzo 16 del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ofrecer garantías de salud pública a la comunidad por el COVID-19.



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

El colegio tiene contrato con la Secretaría de Educación de Medellín para la prestación del servicio educativo.

El colegio al ser de carácter privado debe hacer las adecuaciones en tiempo pertinentes para asegurar el trabajo académico con los estudiantes durante 40 semanas.

El sistema de evaluación institucional determinó dividir el año lectivo en cuatro periodos académicos.

El Consejo Directivo adoptó el ajuste del calendario escolar para el año 2020 mediante Acuerdo 002 de 24 marzo de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el siguiente calendario escolar para el año 2020 así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	40 semanas
1	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho (8) semanas	
1	20 de abril de 2020	3 de mayo de 2020	Dos (2) semanas	
2	4 de mayo de 2020	12 de julio de 2020	Diez (10) semanas	
3	20 de julio de 2020	27 de septiembre de 2020	Diez (10) semanas	
4	28 de septiembre de 2020	4 de octubre de 2020	Una (1) semana	
	12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9) semanas	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional serán realizadas en las siguientes semanas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	3 semanas
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO: Las de receso que disfrutarán los estudiantes serán las siguientes:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	12 semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

ARTÍCULO CUARTO: Las vacaciones de los docentes y directivos docentes serán de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Tres (3) semanas	4
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	semanas

ARTÍCULO QUINTO: La fiesta patria del 20 de julio se celebrará el 17 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar actividades con motivo de la celebración del aniversario de Medellín el día 2 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar en un lugar visible el cronograma escolar con el fin de que sea de conocimiento previo para toda la comunidad educativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de marzo de 2020.



PBRO JORGE JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALLEGO
Rector